



DIÓCESIS DE APARTADÓ  
Gobierno Eclesiástico

TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y  
SEGUROS EN LA IGLESIA  
**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS,  
ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES<sup>1</sup>**

**1. LA IMPORTANCIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS,  
ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES**

La Iglesia está llamada a ser un “espacio protegido” para los derechos y la dignidad de las personas; esto incluye niños, jóvenes y adultos en riesgo. Somos conscientes de la necesidad de hacer explícita y visible esta determinación, que las actividades y el trabajo de todas las personas vinculada a ella promuevan la seguridad y protección de los niños, jóvenes y adultos en riesgo.

Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad y con adultos vulnerables en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, la función específica que se la ha confiado y conducirse en el trato con ellos de manera respetuosa, prudente y equilibrada.

Todos los niños y adultos en riesgo merecen la oportunidad de alcanzar la plenitud de su potencial. Para alcanzar esto, los niños y adultos vulnerables necesitan sentirse amados y valorados, y estar apoyados por una red confiable y relaciones afectivas, principalmente dentro de su grupo familiar. Si se les niega la oportunidad y el apoyo que necesitan para alcanzar estos resultados, los niños están en riesgo no solo de una niñez pobre, sino también de una desventaja y exclusión social en la etapa adulta. El abuso y la negligencia plantean problemas particulares.

Para este código de buenas prácticas seguimos básicamente las Pautas para la protección de menores y personas vulnerables para el Vicariato de la Ciudad del Vaticano (26 febrero 2019) así como la normativa colombiana de Infancia y Adolescencia.

**IMPLEMENTACIÓN:**

Corresponderá al Obispo, junto a su consejo diocesano, la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas a nivel

---

<sup>1</sup> Se ha redactado ajustando la política que en este sentido tiene la Ley promulgada en ciudad del Vaticano, la Diócesis de Apartadó, con aportes de la política de Sciaf



## DIÓCESIS DE APARTADÓ Gobierno Eclesiástico

### TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA

diocesano. Establecer un Comité protección de menores y personas vulnerables servirá de observatorio para el cumplimiento de estas buenas prácticas en toda la estructura diocesana: sobre todo en las parroquias, vicarías, instituciones educativas y otros ambientes pastorales.

#### **FINALIDAD:**

Este Código de buenas prácticas tiene dos polos fundamentales:

1º Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales. La Iglesia se preocupa de generar ambientes donde priman modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad. La Iglesia promueve un modo de relación que supone el respeto y reconocimiento del otro, adoptando medidas cuando se incurre en transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral. En este punto, la Iglesia está llamada a identificar señales de comportamiento que revelan la existencia de abuso de poder y manipulación de conciencia, tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas.

2º Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas. Todos los responsables pastorales deben estar suficientemente entrenados tanto para la prevención de abusos como para desarrollar y mantener actitudes y habilidades necesarias para proteger a todos quienes participan en la Iglesia, en especial a aquellos más vulnerables. En esta capacitación hay que tener en cuenta:

- La formación inicial de los candidatos al sacerdocio y a la vida religiosa en la afectividad, sexualidad, relaciones interpersonales y celibato, así como una adecuada formación en prevención del abuso de poder, causa última de la mayoría de los abusos: manipulación de conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual y abuso económico, entre otros.
- La formación periódica de toda persona (consagrado/a o laico/a) que tiene alguna responsabilidad específica respecto de niños/as, jóvenes y personas vulnerables en todo lo que atañe a la protección del menor y prevención de abusos de todo tipo.

**TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**

**PAUTAS POSITIVAS Y LÍMITES QUE SE DEBEN TOMAR:**

En el curso de sus actividades, los trabajadores pastorales deben:

1º Usar la prudencia y el respeto en relación con los menores y personas vulnerables. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas y respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

2º Proporcionar a los menores y personas vulnerables modelos de referencia positivos.

3º Ser siempre visibles para los demás en presencia de menores y personas vulnerables.

4º Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

5º Respetar la esfera de confidencialidad del niño.

6º Informar a los padres o tutores de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantienen con cuidado y atención.

7º Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las redes sociales.

8º Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que los menores no entren



DIÓCESIS DE APARTADÓ  
Gobierno Eclesiástico

TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y  
SEGUROS EN LA IGLESIA

ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.

9º En caso de conocimiento fundado de conductas impropiedades (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral, se informará puntualmente a la familia que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

**Está estrictamente PROHIBIDO para los trabajadores pastorales:**

1º Infligir castigos corporales de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.

2º Establecer una relación preferencial con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad.

3º Dejar a un niño en una situación potencialmente peligrosa dada su situación mental o física.

4º Recurrir a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual.

5º Discriminar a un menor o un grupo de niños. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.

6º Pedir a un niño que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.

7º Fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.

#### TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA

8º Publicar o difundir, a través de la red o la red social, imágenes que reconozcan a un niño de una manera reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.

9º Ponerse en situación de riesgo o claramente ambigua: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche.

10º Quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo, en la sacristía de la iglesia, o en una sala o dependencia parroquial, y con la puerta cerrada. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto. Cuando haya que hablar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás.

#### **Para ASEGURAR LA CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

- Es necesario implementar mecanismos de control, junto a los padres, para mantener encuentros o comunicaciones con alumnos fuera del contexto parroquial, colegial, deportivo, etc., ya sean presenciales, por correo electrónico o móvil, o a través de las redes sociales ajenas a las oficiales del centro, parroquia o grupo.
- Se requerirá que todo el personal y voluntarios firmen el Código de Conducta;
- Se asegurará que todo el personal asista una detallada corta sesión acerca de la Política de Protección de niños y Adultos en Riesgo y tenga acceso a una copia. Esto también se incluye en el programa de inducción para el personal nuevo y voluntarios quienes tengan contacto con niños y jóvenes y adultos vulnerables
- Los tienen la responsabilidad de asegurar que el personal a su cargo esté consciente de la Política, y de recordarles de sus responsabilidades cuando sea necesario. Los



**TEMA 4: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**

directores deben hacer parte en el entrenamiento de la protección de niños y adultos en riesgo;

- Cualquier persona, trabajador o voluntario, que planee eventos debe estar seguro que las cuestiones de protección de niños y adultos en riesgos sean tenidas en cuenta como parte del riesgo de análisis y/o las condiciones de seguridad;

**SANCIONES:**

Cualquier conducta inapropiada o acoso escolar que pueda ocurrir entre los menores, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores. El sacerdote responsable, el director del centro educativo, el responsable o animador de un grupo juvenil o, en su caso, la propia diócesis, deben actuar siempre que las personas a su cargo vulneren o no sigan este Código de buenas prácticas. Esta actuación puede ir desde una simple “indicación o sugerencia de mejora” a una “llamada de atención”, en casos leves.

En casos de notoria gravedad debe procederse con una “seria advertencia”, y dar los pasos para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal, o de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso.